



REF.: ESTABLECE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, LA UNIDAD "DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN NACIONAL", DEPENDIENTE DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 3252

SANTIAGO, 24 SEP 2009

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.S. Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 015/2103, de 2007, y la Resolución Exenta Nº 015/3949, de 2009, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio.

#### CONSIDERANDO

1. Que, tanto el artículo 7º de la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento de dicha ley, facultan al/a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para que organice, cree y/o modifique los departamentos y secciones, de acuerdo a las reales necesidades que el Servicio determine.
2. Que, la modernización del Estado propende entre otros fines a una gestión de los Servicios Públicos de calidad, oportunidad, eficiencia y efectividad.
3. Que, atendida la realidad de la institución resulta necesario establecer modificaciones a la estructura orgánica que permitan satisfacer de mejor forma los fines institucionales.

#### RESUELVO:

1º. Modifíquese la Resolución Exenta Nº 015/2103 de 3 de octubre de 2007, modificada por la Resolución Exenta Nº 015/2882, de 2007, y la Resolución Exenta Nº 015/3949 de 2009, todas del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en los términos que se indican a continuación:

1) Agréguese en el artículo 1, inciso segundo, el siguiente número 7:

7. Departamento de Coordinación Nacional.

2) Modifíquese el artículo 3º, en el sentido de incluir en el organigrama contenido en el mismo precepto, la unidad denominada "Departamento de Coordinación Nacional", con dependencia directa del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a.

3) Agréguese al Capítulo II, del Título II, el siguiente Párrafo VII:

Párrafo VII

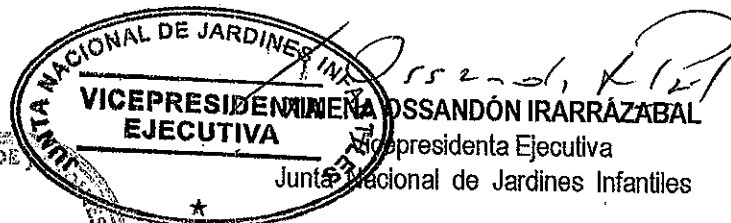
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN NACIONAL**

Artículo 34 bis: El Departamento de Coordinación Nacional dependerá directamente del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar el normal funcionamiento de los distintos Departamentos y Direcciones Regionales en el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, físicos y financieros de la institución.
- c) Velar por el cumplimiento de las leyes y normas vigentes que afectan a la institución.
- d) Proponer, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a, la misión, los objetivos y los productos estratégicos anuales.
- e) Asesorar al/a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a en la toma de decisiones respecto de materias propias del quehacer institucional.
- f) Asesorar al/a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a en la elaboración de políticas, planes y programas de trabajo de la institución.
- g) Mantener permanentemente informada al/a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a respecto de los avances de las metas y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
- h) Realizar y coordinar todas las reuniones de trabajo, cuando el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a se encuentre ausente, según las instrucciones impartidas por éste/a.
- i) Velar por la mantención de un ambiente laboral adecuado.
- j) Coordinar y representar al/a la Vicepresidente/a, de acuerdo a las instrucciones que éste/a imparta, las conversaciones con las asociaciones de funcionarios, cuando se encuentre ausente.
- k) Estudiar, analizar y proponer al/a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a la aprobación o rechazo de los proyectos o estudios que propongan los distintos Directores de Departamentos, con el fin de evaluar su pertinencia, eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos institucionales.
- l) Impartir instrucciones determinadas a los Directores de Departamentos sobre materias específicas que señale el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a.
- m) Proponer acciones y medidas necesarias para el mejoramiento de la gestión del servicio.

El Departamento de Coordinación Nacional estará a cargo de un empleado designado por la Vicepresidencia Ejecutiva, que ejercerá la función de Director de Coordinación Nacional

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



XOI/HOG/ANM/SRC  
DISTRIBUCIÓN

- ✦ Vicepresidencia Ejecutiva
- ✦ Directores (as) Departamentos
- ✦ Unidad Auditoría Interna
- ✦ Sección Planificación y Control de Gestión
- ✦ Oficina de Partes
- ✦ Ingreso 697

